

BORJA**Núm. 647**

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2013, anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10 de este municipio para el año 2014, recaída en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dichas modificaciones al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOPZ.

El capítulo 3 de la mencionada Ordenanza quedará redactado como sigue:

CAPÍTULO 3**TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS
Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA****Artículo 15. — Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa regulada en este capítulo será la fijada en la siguiente tarifa:

— Colocación de hasta un máximo de diez mesas con cuatro sillas cada una de ellas durante todo el año: 1.350 euros.

— Colocación de hasta un máximo de tres mesas altas con dos taburetes cada una de ellas durante todo el año: 200 euros.

Artículo 16. — Normas de gestión.

Las solicitudes deberán expresar si se pretende colocar veladores o mesas altas con taburetes y el lugar de emplazamiento.

La solicitud deberá dirigirse al Ayuntamiento al comienzo del ejercicio en que se pretenda la colocación, correspondiendo la cuota anual en todo caso al año natural en que se conceda la autorización.

Borja, a 20 de enero de 2014. — El alcalde, P.S., Juan María de Ojeda Castellet.